

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA
EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.**

Sentencia No. **1769**

Proceso por Competencia Desleal y por infracción a derechos de Propiedad Industrial.

Radicación: 16-211086

Accionante: A.M.V. S.A.

Accionado: CONSTRUCTORA AMV SAS.

En Bogotá a los 28 días de junio de 2018, siendo las 2:36 a.m. se da inició a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio – **JORGE MARIO OLARTE COLLAZOS**
Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la demandante:

Se hace presente, **MARIA ADELAIDA COCK CALVO**, identificada con Cédula de ciudadanía 52.052.583 y T.P. 82421 del C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial.

Por la demandada: No se hace presente.

ETAPAS EVACUADAS

1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Finalmente, no existiendo más pruebas por recibir, se concede un lapso hasta por 20 minutos para que las partes presenten sus alegatos de conclusión.

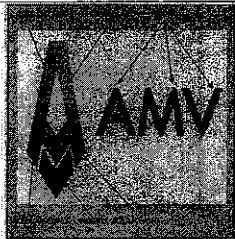

La parte accionante presenta sus alegatos de conclusión.

El Despacho procede a dictar sentencia.

2. SENTENCIA.

El despacho deja constancia de la presentación realizada durante la audiencia

Registros marcarios

Fol.	titular	Tipo	Clase	Signo	Certif	Vigencia
218	A.M.V. S.A.	Mixto	37		577462	16/10/2025
219	A.M.V. S.A.	Mixto	4		411701	28/10/2020

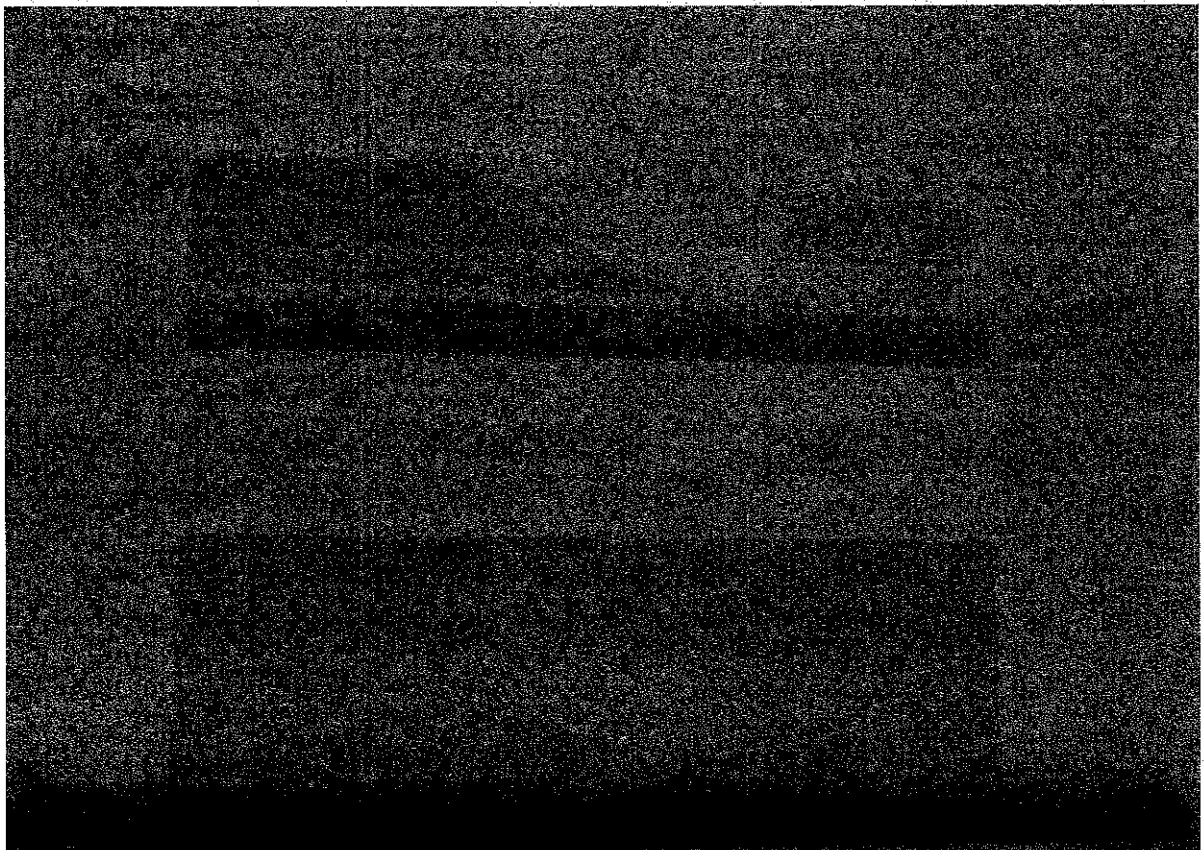
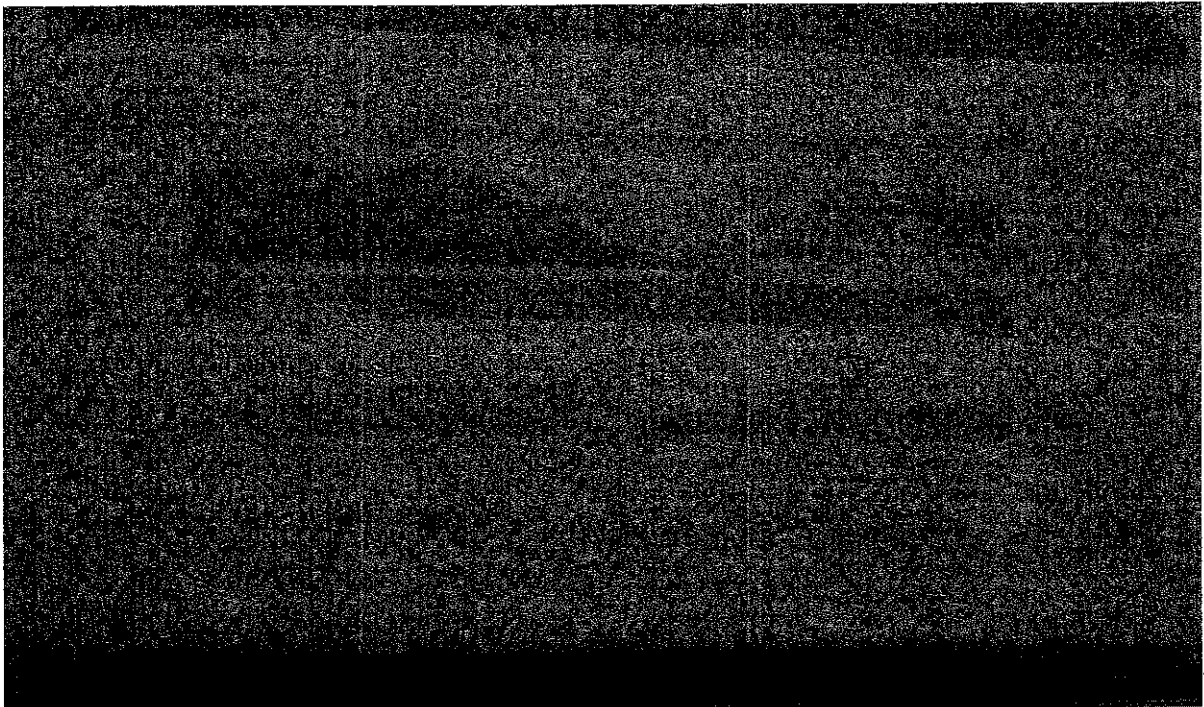


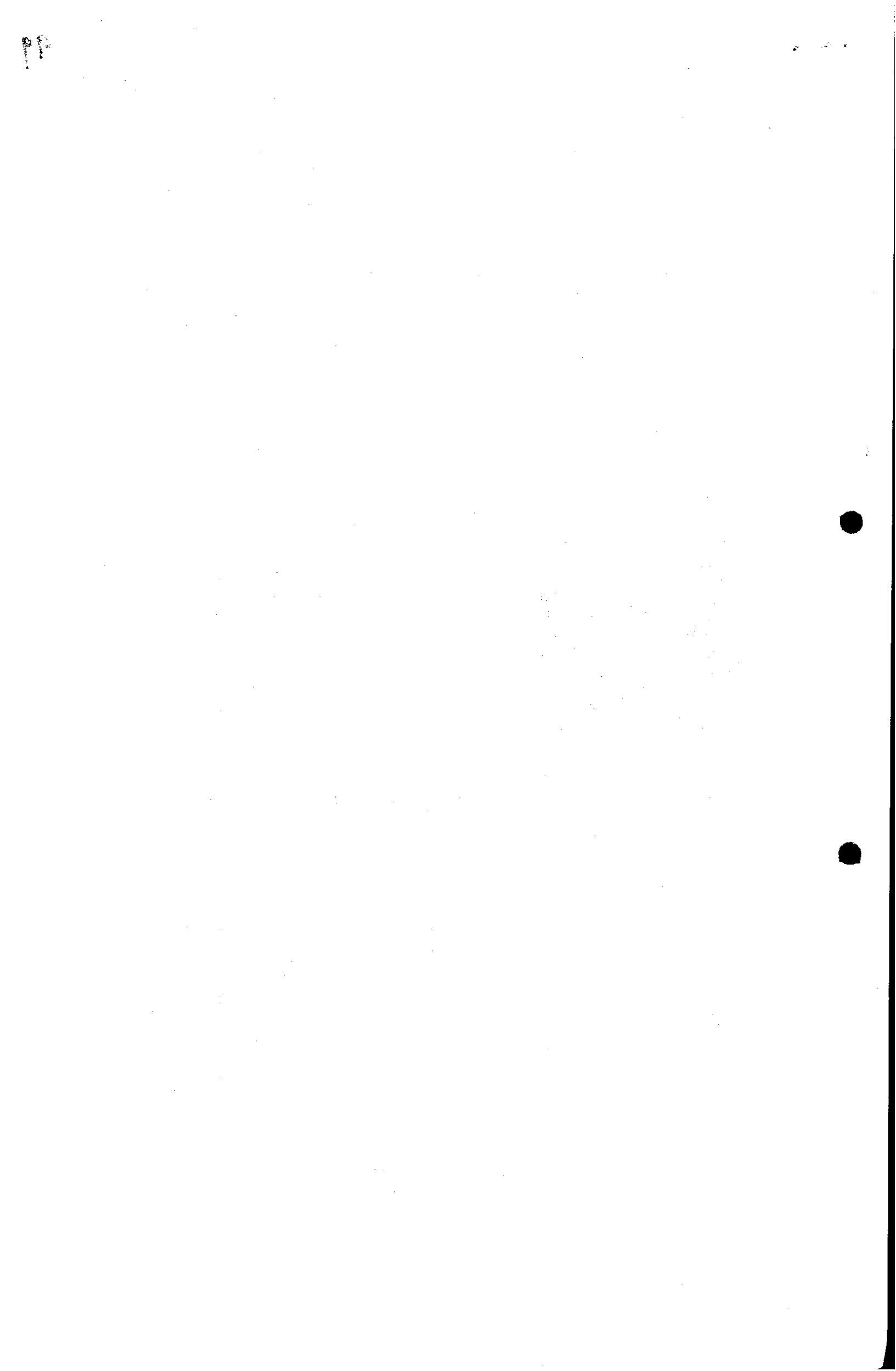


Uso del signo por parte del accionado

1769

28 JUN 2018



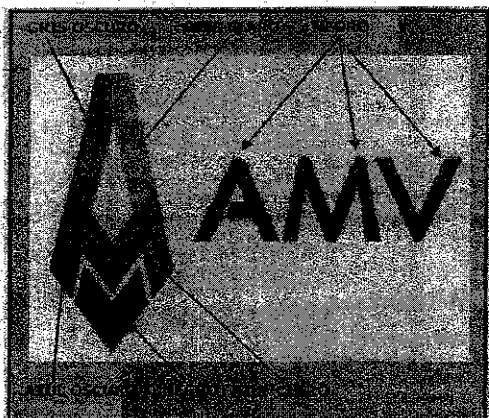


Cotejo de los signos:

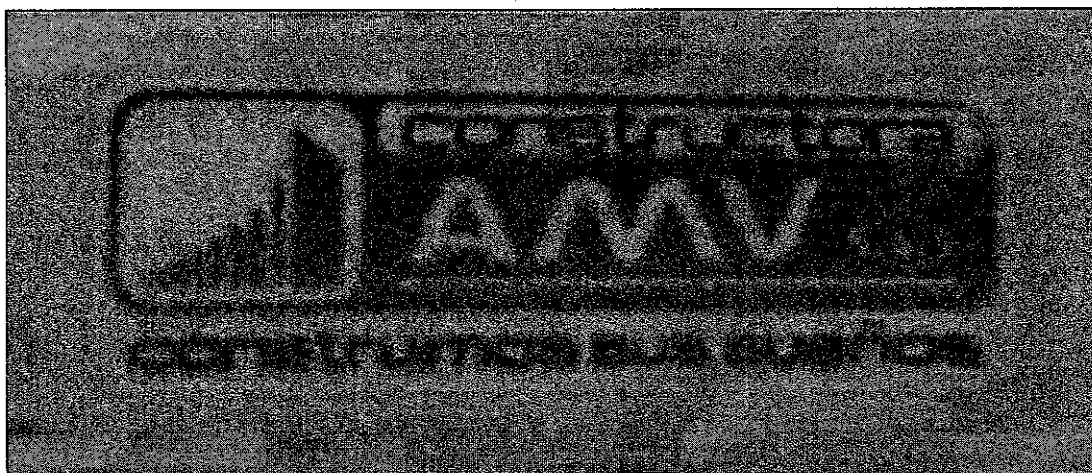
1789

28 JUN 2018

- Signos del demandante



- Signo del Demandado



En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que CONSTRUCTORA AMV S.A.S. infringió los derechos de propiedad industrial de A.M.V. S.A respecto de la marca identificada con el certificado de registro No. 577462. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que CONSTRUCTORA AMV S.A.S. incurrió en los actos de competencia desleal de confusión y explotación de reputación ajena de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a CONSTRUCTORA AMV S.A.S. modificar su razón social CONSTRUCTORA AMV S.A.S, por una que no contenga la expresión AMV. Dicho cambio debe hacerse ante todas las entidades y autoridades en las que se encuentre registrada. Para cumplir esta orden cuenta con el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR a CONSTRUCTORA AMV S.A.S cesar en forma definitiva el uso del nombre de dominio <http://www.constructoraamv.com>, así como de la expresión AMV en dicha página WEB. Para cumplir esta orden cuenta con el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.



The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being provided
 for your information and is not intended to constitute a warranty
 of any kind. The information is based on the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, and is
 subject to change without notice.

QUINTO: ORDENAR a CONSTRUCTORA AMV S.A.S retirar todos los avisos publicitarios, avisos exteriores, volantes, papelería o cualquier otro elemento de publicidad en los que se haga uso de la expresión AMV. Para cumplir esta orden cuenta con el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

SEXTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes equivalentes a tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3'906.210). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas.

Esta sentencia queda notificada en estrados.

Sin manifestación, ni recurso en lo pertinente por ninguna de las partes.

Siendo las 3:45 a.m., se da por terminada la presente diligencia y se firma el acta correspondiente por quienes en ella intervinieron.

Adelaida Cock C.

MARIA ADELAIDA COCK CALVO

Apoderada de la parte demandante

Jorge Mario Olarte Collazos

JORGE MARIO OLARTE COLLAZOS

Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being provided
 for your information and is not intended to constitute a warranty
 of any kind. The information is based on the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, and is
 subject to change without notice. The information is provided
 as a service to the public and is not intended to constitute
 a warranty of any kind. The information is based on the records
 of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, and
 is subject to change without notice. The information is provided
 as a service to the public and is not intended to constitute
 a warranty of any kind.